



RECOMENDACIONES Y CRITERIOS PARA
LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN
TURÍSTICA COVID-19 DE RIBERAS
Y LAGUNAS BONAERENSES
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**





Índice

CAPÍTULO 1. Objeto y campo de aplicación

CAPÍTULO 2. Referencias normativas

CAPÍTULO 3. Términos y definiciones

CAPÍTULO 4. Plan de actuación municipal en riberas





CAPÍTULO 1. Objeto y campo de aplicación

El presente documento tiene como objeto la determinación e implementación de estrategias y medidas de planificación para un uso turístico de las riberas y lagunas bonaerenses que asegure el cumplimiento del marco legal y reglamentario Covid-19 aplicable durante la temporada 2021, incluyendo la regulación del distanciamiento social. Es aplicable a todos los gobiernos municipales de la provincia de Buenos Aires donde se observe un uso turístico de las áreas ribereñas y lacustres, para ser aplicado por medio de Ordenanzas y/o Decretos Municipales que adapten los requisitos genéricos del documento a las características y la escala de los procesos locales.

CAPÍTULO 2. Referencias normativas

- Ley Nacional 27.287. Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.
- Ministerio de Salud de la Nación (2020). Covid-19. Recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia. 11 de junio 2020.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolos Covid-19 para la actividad turística. Guías de recomendaciones.
- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. (2020). PROCAB. Protocolo Covid-19 para la gestión de balnearios. Requisitos.
- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. (2020). Recomendaciones y criterios para la planificación y la gestión Covid-19 de playas de la Costa Atlántica Bonaerense.
- IRAM EDP 3820. (2020). Protocolos de actuación frente a la Covid-19 en lugares de trabajo. Elaboración, estructura y contenidos mínimos.

CAPÍTULO 3. Términos y definiciones

3.1 Riberas turísticas: márgenes y áreas de tierra linderas a los ríos y las lagunas bonaerenses que poseen uso recreativo y turístico intensivo por diferentes sectores sociales.

3.2 Población de riesgo: la población de riesgo de Covid-19 se encuentra constituida por:

- Personas mayores de 65 años.
- Personas que padecen afecciones médicas subyacentes.
- Personas con hipertensión arterial y/o enfermedades cardiovasculares.
- Personas con diabetes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica (asma, epoc, bronquitis crónica, entre otras).
- Personas gestantes.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 kg/m².

3.3 Síntomas de Covid-19: la lista de síntomas actualizado de Covid-19 se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/>





CAPÍTULO 4. Plan de actuación municipal en riberas

4.1 Determinación de un plan de actuación municipal

Los municipios deben establecer un plan de actuación municipal para la gestión de riberas Covid-19, donde se identifiquen:

- a) La determinación de los mecanismos de actuación para asegurar el distanciamiento social mínimo de 2 metros en las riberas.
- b) Una metodología para el control de ingresos de personas en las riberas, a efectos de prevenir un uso del espacio por encima de los límites establecidos para asegurar el distanciamiento social.
- c) Los protocolos aplicables aprobados por la autoridad sanitaria para todas las actividades económicas que involucren la comercialización de bienes y la prestación de servicios en las riberas.
- d) Los protocolos aplicables aprobados por la autoridad sanitaria para todas las actividades económicas que involucren la realización de las actividades náuticas.
- e) Los mecanismos de comunicación y sensibilización a los usuarios de las riberas sobre las medidas que se han establecido.
- f) Las acciones que se articulen con los cuerpos de guardavidas en las riberas municipales.
- g) Las áreas municipales establecidas como autoridad de aplicación. El plan de actuación municipal debe contemplar la totalidad de los requisitos establecidos en el capítulo 4.

4.2 Requisitos de distanciamiento social establecidos para el uso de las riberas bonaerenses.

El gobierno provincial ha establecido los siguientes requisitos para asegurar el distanciamiento social y la salud pública en las riberas bonaerenses:

- Las personas deben mantener la distancia mínima especificada en la normativa vigente al momento de la implementación.
- Los gobiernos municipales deben asegurar el cumplimiento del distanciamiento social en los sanitarios públicos según lo establecido en el marco legal y reglamentario vigente. Asimismo, los gobiernos municipales deben asegurar la desinfección periódica de los sanitarios públicos, así como la disponibilidad en los mismos de lugares adecuados para lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y alcohol al 70%, ubicados a una altura no mayor de 1,20 metros para garantizar su alcance por todas las personas.
- Las indicaciones para minimizar los riesgos sanitarios en las zonas de circulación de personas.
- Los gobiernos municipales deben asegurar que sus protocolos municipales para el control de los balnearios ubicados en las riberas deben cumplir con el marco legal y reglamentario Covid-19 vigente.
- El Municipio debe hacer cumplir la prohibición de realizar actividades deportivas grupales o cualquier actividad recreativa en la que no pueda garantizarse la distancia preventiva de 2 metros entre personas.
- Los gobiernos municipales deben hacer cumplir la prohibición de realizar actividades deportivas grupales o cualquier actividad recreativa en la que no pueda garantizarse la distancia preventiva de 2 metros entre personas.





- Las personas que presenten síntomas (aunque sean leves), deben dar aviso y asistir inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones establecidas por la autoridad de aplicación municipal.
- El uso de barbijo casero o tapaboca-nariz para todas las personas en las riberas siguiendo lo establecido por el marco legal y reglamentario vigente.

4.3 Comunicación a usuarios de las riberas turísticas

Los Municipios deberán implementar un sistema de señalización y señalética para sensibilizar y comunicar a los usuarios las disposiciones asociadas al uso público de las riberas en el contexto de Covid-19.

